



## Resolución Jefatural N° 0190-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 05 de octubre de 2021.

### VISTOS:

El Memorando N° 03167-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 2241-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 379-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR; el Memorando N° 1801-2021-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 0213-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT e Informe Legal N° 335-2021-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 026-2019-MINAGRI-PSI, el Comité de Selección adjudicó la buena pro al postor CONSORCIO ALPHA MALE (Integrada por VIA DOCE S.A.C., KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y ER CONSTRUCCIONES E.I.R.L.), para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra denominada: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash";

Que, con fecha 15 de mayo de 2019, se suscribe el Contrato N° 094-2019-MINAGRI-PSI, entre la Entidad y el CONSORCIO ALPHA MALE, para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra denominada: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash";

Que mediante el Contrato N° 094-2019-MINAGRI-PSI citado en el segundo considerando, se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM; y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, con fecha 19 de julio del 2019, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 094-2019-MINAGRIPSI, entre la Entidad y el CONSORICO ALPHA MALE, con el objeto de rectificar los errores materiales consignados en las Cláusulas Quinta y Vigésima Tercera, en el extremo referido al plazo de ejecución de la obra y la fecha de suscripción del contrato, respectivamente, en la que, para la primera se señala como plazo noventa (90) días calendario, siendo el plazo de ejecución que corresponde el de setenta y cinco (75) días calendario; mientras que para la fecha de suscripción se señala "diez" en letras y "(15)" en número; siendo la fecha exacta de suscripción del contrato, el día quince (15) de mayo de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 331-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 23 de diciembre del 2019, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", cuyo monto total de inversión asciende por el



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



monto de S/ 1'862,416.29 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis con 29/100 soles), incluyendo todos los impuestos de ley, correspondiendo de dicho monto, la suma de S/ 84,110.40 (Ochenta y Cuatro Mil Ciento Diez con 40/100 soles) por el expediente técnico, con un plazo de treinta (30) días calendario para su elaboración, y el importe de S/ 1'623,609.59 (Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Seiscientos Nueve con 59/100 soles), por la ejecución de la obra y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, y por el monto de S/ 154,696.30 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 30/100 soles) por la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 185-2020-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 14 de febrero de 2020, en donde con Resolución Directoral N° 055-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 11 de febrero del 2020, se resuelve rectificar el error material consignado involuntariamente en el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 331-2019-MINAGRI-PSI-DIR, a través de la cual se aprobó administrativamente el Expediente Técnico Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 07 de julio del 2020, aprueban la Ampliación Excepcional del Plazo Parcial, otorgándose un plazo de noventa y seis (96) días calendario, disponiendo el reinicio de la ejecución de la obra a partir de 20 de junio del 2020, y se cuantifica como gastos generales variables por la paralización de la obra, por el monto de S/ 48,400.00 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

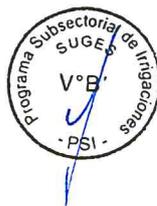
Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 29 de julio del 2020, la Entidad denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el CONSORCIO ALPHA MALE, solicitada a través de la Carta N° 081-2020/CAM, de fecha 08 de julio del 2020, respecto a la intervención de ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash";

Que, mediante Asiento N° 227 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de setiembre de 2020, el Residente de Obra, informa que se ha culminado con la ejecución de la obra al 100% de las metas programadas, solicitando la recepción de la obra, en aplicación del Artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 137-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 06 de octubre del 2020, la Entidad aprueba en designar el Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash";

Que, mediante Acta de Observaciones, de fecha 26 de octubre de 2020, el Comité concluye que la obra tiene observaciones y no es recepcionado, debiendo el Contratista absolver y/o levantar las observaciones planteadas dentro del plazo, conforme al artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 27 de noviembre de 2020, se suscribe la citada Acta por el Comité de Recepción de obra designada, otorgando la conformidad de los



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



trabajos de acuerdo al expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 002-2021/CAM, de fecha 22 de enero de 2021, el CONSORCIO ALPHA MALE, presenta el Expediente de Liquidación del Contrato N° 094-2019-MINAGRI-PSI, dentro del plazo descrito en el Reglamento que rige el contrato, el Contratista cuantifica el monto de S/ 291,946.79 (Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 79/100 soles);

Que, mediante Carta N° 240-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de marzo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje notifica al Contratista CONSORCIO ALPHA MALE, el Informe de Liquidación de obra del Contrato N° 094-2019-MINAGRI-PSI, practicada por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 018-2021/CAM, de fecha 06 de abril del 2021, el CONSORCIO ALPHA MALE, presenta discrepancia respecto a la Liquidación del Contrato, practicada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, respecto al monto calculado por la supervisión por atraso, ya que no se ha tenido en cuenta documentación adjunta que solicitan su evaluación;

Que, mediante Carta N° 005-2021/SUP.CANAL-PAY.PAY/RL/RL.JSCV, la Supervisión, presenta opinión favorable, respecto al atraso de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", por un total de cincuenta y cinco (55) días calendario;

Que, mediante Carta N° 353-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 10 de mayo del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, notifica al Contratista CONSORCIO ALPHA MALE, el recalcu de la Liquidación de obra practicada por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 029-2021/CAM, de fecha 11 de mayo del 2021, el Contratista CONSORCIO ALPHA MALE, presenta la aprobación de la Liquidación del Contrato, practicada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, respecto al recálculo realizado;

Que, mediante Memorando N° 1801-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración otorga la conformidad financiera de la obra, remitiendo Informe N° 0213-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT

Que, mediante el Memorando N° 01801-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, de fecha 19 de agosto de 2021, la Unidad de Administración ha informado que el Área de Contabilidad a través del Informe N° 0213-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre los pagos efectuados al CONSORCIO ALPHA MALE, concluyendo:

### III. CONCLUSIONES

- El monto desembolsado corresponde a S/ 1'707,719.99 (Un Millón Setecientos Siete Mil Setecientos Diecinueve y 99/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi



sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Ejecutor: CONSORCIO ALPHA MALE, de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua del sector de riego del canal PAY PAY, distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash".

Asimismo, es preciso indicar que durante la ejecución de la obra, se aplicó la retención por concepto de penalidad en la Fase Devengado, la suma de S/ 204,126.14 soles (penalidad mora, S/ 170,772.00 y por "Otras penalidades", S/ 33,354.14), de acuerdo a lo señalado por el Área Encargada de las Contrataciones (Informes N° 292,523,840,844 y 996-2020-MINAGRI-PSI-UADM-LOG); verificado mediante el Memorando N° 435-2021MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG.

- Conforme a lo señalado por el Ing. Edilberto Acosta Aguilar, existe un SALDO A FAVOR del Contratista: CONSORCIO ALPHA MALE (POR FACTURAR) la suma de: S/ 84,456.61 soles (incluye IGV); producto de la deducción de los mayores costos de supervisión, muestra un SALDO A CARGO de S/- 3,716.69 soles (monto no incluye los descuentos de ley - Detracción).

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante informes N° 2241-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y N° 379-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR, emitidos por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita que, mediante el acto administrativo correspondiente, se apruebe la liquidación del Contrato N° 094-2019-MINAGRI-PSI; asimismo, de los referidos informes de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, respecto a la liquidación practicada por la Entidad, concluyen lo siguiente:

### 1. CONCLUSIONES

- El costo total del contrato asciende a S/ 1'792,176.60 Inc. IGV.
- El SALDO FINAL es un SALDO A CARGO de S/ 3 716,69.

Que el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, señalando lo siguiente:

"94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*



*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*



*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

*94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

*Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, referida al Principio de Eficacia y Eficiencia señala que, “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, estando a la normativa previamente citadas, a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, así como el Informe Legal N° 335-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, quien concluye: “que es factible proceder a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 094-2019-MINAGRI-PSI - Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua del Sector de Riego



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", a cargo del CONSORCIO ALPHA MALE, bajo los términos expuestos por esta unidad técnica y el área contable de la Entidad;

Que, contando con la conformidad de la Unidad de Administración y de esta Unidad Gerencial de Infraestructura y Riego, corresponde la aprobación de la liquidación elaborada por la Entidad a efectos de concluir con el Contrato N° 094-2019-MINAGRI-PSI, para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra denominada "Rehabilitación del servicio de agua del sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash";

Por las consideraciones expuestas, con la visación de la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 094- 2019-MINAGRI-PSI, Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua del sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", a cargo del CONSORCIO ALPHA MALE, (Integrada por VIA DOCE S.A.C., KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y ER CONSTRUCCIONES E.I.R.L.), que determina un costo total de inversión ascendente a la suma de **S/ 1'792,176.60** (Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 60/100 soles) incluido Impuesto General a las Ventas, y un saldo a cargo del CONSORCIO ALPHA MALE por la suma ascendente a **S/ 3,716.69** (Tres Mil Setecientos Dieciséis con 69/100 soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle en anexo adjunto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración realice todas las acciones necesarias que permitan recuperar el saldo a favor de la Entidad, ascendente a la suma de **S/ 3,716.69** (Tres Mil Setecientos Dieciséis con 69/100 soles), saldo a cargo de CONSORCIO ALPHA MALE.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO ALPHA MALE, conjuntamente con los informes de sustento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
[www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

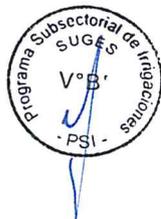
REPUBLICA DEL PERU



ANEXO 01

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

OBRA: REHABILITACION DEL SERVIDO DE AGUA DEL SECTOR DE REGO CANAL PAY PAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH  
UBICACION: DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH  
ENTIDAD: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
CONTRATISTA: CONSORCIO ALPHA NALE  
SUPERVISOR DE OBRA: JESUS GAMARGO VELEZ



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Expediente Técnico (Sin IGV)	71,280.00	71,280.00	
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	1,375,940.33	1,368,263.48	7,676.85
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>1,447,220.33</b>	<b>1,439,543.48</b>	<b>7,676.85</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)	33,664.47	16,088.31	17,576.16
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>	<b>33,664.47</b>	<b>16,088.31</b>	<b>17,576.16</b>
<b>VB = VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>1,480,884.80</b>	<b>1,455,631.79</b>	<b>25,253.01</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo I	136,605.89	136,605.89	
Adelanto para materiales I			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)</b>	<b>136,605.89</b>	<b>136,605.89</b>	
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo I	136,605.89	143,733.89	-7,128.00
Amortización de adelanto para materiales I			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)</b>	<b>136,605.89</b>	<b>143,733.89</b>	<b>-7,128.00</b>
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	3,108.02	1,283.46	1,824.56
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales I			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)</b>	<b>3,108.02</b>	<b>1,283.46</b>	<b>1,824.56</b>
<b>COSTOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA</b>			
Costos aprobada con i)			
<b>VI = TOTAL COSTO DURANTE LA PARALIZACION</b>			
<b>COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS</b>			
Costos aprobada con i)			
Costo Directo bajo el Nuevo Plazo de ejecución			
Implementación de Medidas para la Prevención y Control Covid			
Mayores Gastos Generales de Obra i)	41,016.95		41,016.95
<b>VII = TOTAL COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID</b>	<b>41,016.95</b>		<b>41,016.95</b>
<b>SUB TOTAL (VB - III - IV - V + VI - VII)</b>	<b>1,518,793.73</b>	<b>1,447,220.33</b>	<b>71,573.40</b>
IGV 18%	273,382.87	260,499.66	12,883.21
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (a)</b>	<b>1,792,176.60</b>	<b>1,707,719.99</b>	<b>84,456.61</b>
<b>OTROS</b>			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
<b>TOTAL OTROS (c)</b>			
<b>MONTO TOTAL A FACTURAR (b)</b>	<b>1,792,176.60</b>	<b>1,707,719.99</b>	<b>84,456.61</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Expediente Técnico	16,811.04	16,811.04	
Penalidad Ejecución de obra	187,315.10	187,315.10	
<b>TOTAL PENALIDADES (b)</b>	<b>204,126.14</b>	<b>204,126.14</b>	
<b>MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO</b>			
Mayor Costo de Supervisión por atraso	88,173.30		88,173.30
<b>TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)</b>	<b>88,173.30</b>		<b>88,173.30</b>
<b>DEVOLUCION GARANTIA</b>			
Garantía expediente técnico			
Garantía Ejecución de obra			
<b>TOTAL GARANTIAS (d)</b>			
<b>PARCIAL (a) - (b) - (c) + (d) + (e)</b>	<b>1,499,877.16</b>	<b>1,503,593.85</b>	<b>-3,716.69</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>S/.</b>	<b>1,499,877.16</b>	<b>-3,716.69</b>



BICENTENARIO  
PERU 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

